



EXPEDIENTE: EXP/UT/HAM/0262/2020
FOLIO INFOMEX: 00383520
ACUERDO: INFORMACION DISPONIBLE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
MACUSPANA, TABASCO A 11 DE AGOSTO DEL 2020**

VISTOS: Para atender la solicitud previamente señalada de información, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el **10 de marzo de 2020**, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia, del cual deriva lo siguiente:

RESULTANDO

I.- La interesada considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

"oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable según corresponda, del cabildo por conducto del presidente municipal, en relación a los contratos que se tienen con el Lic. Angel Santamaria desde abril del 2019."

II.- El 12 de marzo del 2020 la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, giró atento oficio **UT/HAM/0436/2020** a la Dirección de **Administración** del H. Ayuntamiento de este municipio, solicitando se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **DA/0795/2020**, misma que se anexa al presente constante de una foja útil.

III.- El 22 de junio del 2020 la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, giró atento oficio **UT/HAM/0580/2020** a la **Secretaria** del H. Ayuntamiento de este municipio, solicitando se manifieste conforme a lo peticionado, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **MAC/SA/0586/2020**, misma que se anexa al presente constante de una foja útil.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte

2.- Que la solicitud antes mencionada reúne los requisitos expuestos en el artículo 131, fracción I, II, III y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

3.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del interesado y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

4.- **Con fundamento en el artículo 86 y 77 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco; es la Secretaría y Administración el área competente** de atender el presente requerimiento informativo, ya que dentro de sus facultades es la responsable de poseer lo requerido por el ciudadano, se centralizo en indicar de manera clara y precisa de que no existe dato de carpeta señalada por el particular, por lo tanto, no posee dicha documentación.

5.- Lo anterior, **en apego a lo establecido en el artículo 4 y 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, se le informa al interesado que su solicitud es atendida en tiempo y forma, siguiendo los procedimientos que nos marca la propia ley en la materia; pero en cuanto a lo solicitado es de precisar que se actualiza uno de los supuestos en el cual se tiene como inexistente la respuesta a la petición solicitada, ya que si bien es cierto, las áreas competentes son las únicas responsables de atender el presente, lo es también de informar los motivos por el cual no ejercieron dichas funciones, situación que queda prevista en los oficios que dieron respuesta a la presente solicitud.

6.- Siguiendo las normas que regulan los procesos legales del ejercicio al acceso a la información como un derecho fundamental que tiene cualquier ciudadano mexicano, se fundamenta las acciones tomadas por este sujeto obligado de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, 6 párrafo I, II, III, IV, VI y 20 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

Artículo 4. *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.*

*Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la información.
[...]*

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

Artículo 20. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

7.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 02/2017** emitido por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

8.- Ahora bien, con la finalidad de optimizar el proceso de gestión de las solicitudes de acceso a la información pública de este ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, se cita el criterio 07/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; mismo que se transcribe a continuación:

Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.

9.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la peticionado, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

Página 4 | 5



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, **acordando la disponibilidad de la información**, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **descrita en el presente acuerdo**.

TERCERO. De conformidad en el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al solicitante a través del apartado de solicitudes de este ayuntamiento, siendo para ello la página de internet **<http://transparencia.macuspana.gob.mx/solicitudes/>**, toda vez que, derivado de la suspensión de plazos para la recepción y trámite de las solicitudes, emitido por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante el acuerdo de pleno ACDO/P/008/2020, el sistema de uso remoto denominado Infomex tabasco no permite acceder y dar respuesta en los nuevos plazos procesales para la atención de las solicitudes.

CUARTO. Infórmese al interesado, que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, previsto por los artículos, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con domicilio ubicado en calle José Martí 102, Fraccionamiento Lidia Esther, C.P. 86040, Villahermosa, Tabasco, con horario de atención al público de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas, así mismo se puede comunicar al número telefónico (993) 1 31 39 99, o en la dirección electrónica: www.itaip.org.mx.

Así lo proveyó manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Macuspana, Lic. Carlos Zurita Andrade.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

"2020, Año de Leona Vicario".
Benemérita Madre de la Patria.

Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION.

Oficio: DA/0795/2020.

Asunto: UT/HAM/0436/2020.

Macuspana, Tabasco; a 26 de Junio del 2020.



LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Me refiero a su correspondencia mencionada en el asunto del presente, mediante el cual envía la solicitud de información con respecto a: **"...oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable según corresponda, del cabildo por conducto del presidente municipal, en relación a los contratos que se tiene con el Lic. Ángel Santamaría desde abril 2019"** (SIC), cuya solicitud quedo registrada con el folio **00383520** del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco.

Con fundamento en el **Artículo 86 fracciones III** De La Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco, en atención y en respuesta a lo antes solicitado, le comunico que no obra oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable a nombre de ángel Santamaría, por lo que no se puede proporcionar ninguna información.

Sin otro asunto más en particular que referirle de momento, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un saludo con afecto.

ATENTAMENTE

L.C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO RUIZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



c.p. C.P. Roberto Villalpando Arias.-Presidente.- Para su conocimiento
C.c.p Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
2018 - 2021



Macuspana, Tabasco; a 12 de Marzo de 2020
OFICIO: UT/HAM/0436/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00383520, en el cual se requiere lo siguiente:

“oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable según corresponda, del cabildo por conducto del presidente municipal, en relacion a los contratos que se tienen con el Lic. Angel Santamaria desde abril del 2019.....(sic)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138, 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
2018 - 2021

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo



Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco
2018-2021

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO**



"2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria".

Macuspana, Tabasco a 23 de junio del 2020.
Oficio No: MAC/SA/0586/2020.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Lic. Carlos Zurita Andrade.
Titular de la Unidad de
Transparencia del Ayuntamiento
de Macuspana, Tabasco.

En respuesta a su oficio número **UT/HAM/0580/2020**, de fecha 22 de junio de 2020, para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio **INFOMEX 00383520**, requiriendo lo siguiente:

"oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable según corresponda, del cabildo por conducto del presidente municipal, en relación a los contratos que se tienen con el Lic. Ángel Santamaría desde abril del 2019" ... (SIC).

Hago de su conocimiento con respecto de la solicitud de información de "oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable según corresponda, del cabildo por conducto del presidente municipal, en relación a los contratos que se tienen con el Lic. Ángel Santamaría desde abril del 2019", que a la fecha de la petición no obra en orden del día y actas de las sesiones de cabildo en poder de esta Secretaría del Ayuntamiento la información solicitada por el particular.

Lo anterior en base a los **Artículos 77 y 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, así como al **Artículo 6, párrafo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le saludo.

ATENTAMENTE

C. Ramón Francisco Brito de la Cruz
Enlace de Transparencia en la
Secretaría del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

Copia para:
• Archivo
RFB



Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10

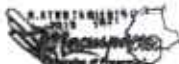


UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Macuspana, Tabasco

2020, "Año de Leona Vicario, Benemérita
Madre de la Patria"



H. AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
2018 - 2021

RECIBIDO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
11:15 AM
23 JUN 2020

RECIBIDO
10:09 hrs
23 JUN. 2020
Jun. Zurita

Macuspana, Tabasco; a 22 de Junio de 2020
OFICIO: UT/HAM/0580/2020
ASUNTO: Solicitud de Información

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. JULIAN NOTARIO ESTEBAN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA
PRESENTE.

En términos del artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tabasco para efectos del debido tratamiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio INFOMEX 00383520, en el cual se requiere lo siguiente:

"oficios de evaluación bimestral ordinaria favorable o desfavorable según corresponda, del cabildo por conducto del presidente municipal, en relacion a los contratos que se tienen con el Lic. Angel Santamaria desde abril del 2019.....(sic)

Por lo cual esta Unidad de Transparencia en observancia del marco normativo aplicable le solicita, responda a lo requerido en base a sus facultades competencias o funciones, (salvo aquella que se considere información reservada o confidencial), con fundamento en los artículos 1, 6, 7, 14, 19, 20, 108, 112, 121, 124, 134, 135, 138 143, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 35 del reglamento de la Ley antes mencionada.

Sírvase a poner a disposición en un plazo de **3 días hábiles** contados a partir de la notificación, en caso de negarse a colaborar se procederá de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

C.c.p. L. C.P. Roberto Villalpando Arias. - Presidente Municipal.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10